

# BOLETÍN INFORMATIVO: AYUDAS Y SUBVENCIONES

Semana del 16 al 22 de abril de 2007

## Referencia

ORDEN 522/2007/00, de 27 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas en el año 2007, para las Federaciones Deportivas Madrileñas por inversiones, actividades deportivas y gastos corrientes realizados.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 90** de 17 de abril de 2007.

## Objeto

Es objeto de la presente Orden la convocatoria de ayudas para el año 2007 a las Federaciones Deportivas Madrileñas (en lo sucesivo Federaciones) para inversiones, realización de actividades deportivas y gastos corrientes.

## Resumen

La Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid de 28 de diciembre de 1994, establece en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley.

Estas ayudas a las Asociaciones Deportivas Madrileñas se configuran, entre otras, como instrumentos básicos para la promoción y el fomento del deporte en nuestro ámbito territorial.

Por todo ellos esta orden convocan ayudas en el año 2007 para las Federaciones Deportivas Madrileñas por inversiones, actividades deportivas y gastos corrientes realizados.

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

- A) Gastos destinados a actividades deportivas de las Federaciones.
- B) Gastos corrientes de las Federaciones, con el límite del 30 por 100 del importe que se perciba por el apartado anterior.
- C) Inversiones: Gastos destinados a obras en las instalaciones deportivas, adquisición de elementos inventariables, y obras en las sedes de las Federaciones Deportivas.

## Destinatarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden todas las Federaciones Deportivas Madrileñas que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria y realicen las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Orden. La inscripción

será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, solicitando al referido Registro certificación de la inscripción de la Asociación Deportiva. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Federaciones en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los requisitos anteriormente indicados se deben mantener al menos hasta la fecha de justificación del gasto.

## Solicitudes

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

## Referencia

ORDEN 523/2007/00, de 27 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas para el año 2007 a las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la organización y/o participación en actividades deportivas e inversiones.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 90** de 17 de abril de 2007.

## Objeto

Es objeto de la presente Orden convocar ayudas en el ejercicio presupuestario 2007, a las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la realización de actividades deportivas e inversiones.

Ninguna Asociación Deportiva podrá percibir ayudas para la misma actividad en virtud de más de una convocatoria de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid.

## Resumen

La Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid de 28 de diciembre de 1994, establece en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas y

demás Entidades y Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley.

Estas ayudas a las Asociaciones Deportivas Madrileñas se configuran, entre otras, como instrumentos básicos para la promoción y el fomento del deporte en nuestro ámbito territorial.

Por ello, esta orden convoca ayudas para el año 2007 a las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la organización y/o participación en actividades deportivas e inversiones

Las ayudas se destinarán a los siguientes conceptos:

A) Gastos destinados a actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna Federación Deportiva Madrileña, Española o Agrupación de Clubes de ámbito estatal.

B) Inversiones. Gastos destinados a obras en las instalaciones deportivas propiedad o arrendadas por las Asociaciones y adquisición de material deportivo inventariable

### **Destinatarios**

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden todas las Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con al menos un año de antigüedad a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La inscripción será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, solicitando al referido Registro certificación de la inscripción de la Asociación Deportiva.

Además de lo anterior, solo podrán solicitar las ayudas aquellas Asociaciones que practiquen actividades deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna Federación Deportiva Madrileña, Española o Agrupación de Clubes de ámbito estatal.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones en las que concurra alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos anteriormente indicados se deben mantener al menos hasta la fecha de justificación del gasto.

### **Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado el Convenio de Ventanilla Única (esta información puede obtenerse a través del número de teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encontrará también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), en el Portal de Servicios y Trámites y podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentadas, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en cualquiera de los lugares relacionados anteriormente.

## Referencia

ORDEN 421/2007, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, por la que se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio Europa de Brujas (Bélgica), correspondiente al año 2007, y las correspondientes prácticas para el ejercicio presupuestario 2008.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 83** de 9 de abril de 2007.

## Objeto

La presente Orden convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el año 2007, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa, aprobadas por Orden 716/2005, de 4 de mayo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID de 10 de mayo de 2005, con el fin de obtener el "Diplôme de Etudes Européenes".

## Resumen

Orden por la que se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio Europa de Brujas (Bélgica), correspondiente al año 2007, y las correspondientes prácticas para el ejercicio presupuestario 2008.

La presente beca permite la opción de escoger entre las siguientes áreas: Política y Administración, Derecho, Economía y Desarrollo de los Recursos Humanos.

## Destinatarios

Los candidatos deberán de reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

## Solicitudes

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria de concesión de la beca.

## Referencia

ORDEN 422/2007, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia por la que se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio Europa de Natolín (Polonia), correspondientes al año 2007, y las correspondientes prácticas para el ejercicio presupuestario 2008.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 83** de 9 de abril de 2007.

## Objeto

La presente Orden convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa de Natolin (Polonia), para el año 2007, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas para cursar estudios de postgrado en el Colegio de Europa, aprobadas por Orden 716/2005, de 4 de mayo, del Consejero de Presidencia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID de 10 de mayo de 2005, con el fin de obtener el "Diplôme de Etudes Européenes Interdisciplinaires Approfondies".

## Resumen

Orden por la que se convoca una beca para cursar estudios de postgrado en el Colegio Europa de Natolin (Polonia), correspondiente al año 2007, y las correspondientes prácticas para el ejercicio presupuestario 2008.

La presente beca permite la opción de escoger entre las siguientes áreas: Política y Administración, Derecho, Economía, Preadhesión a la Unión Europea, y las Políticas y las Acciones de la Unión Europea.

## Destinatarios

Los candidatos deberán de reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras.

## Solicitudes

El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria de concesión de la beca.

## Referencia

ORDEN ECI/1042/2007, de 9 de abril por la que se modifica la Orden ECI/462/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos de 6º de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el otoño de 2007.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.E. nº 95** de 20 de abril de 2007.

## Objeto

Se modifican los siguientes artículos de la Orden ECI/462/2007, de 22 de febrero, por la que se convocan ayudas destinadas a alumnos de 6.º de Educación Primaria para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística durante el otoño 2007.

Artículo segundo.2.-Queda modificado el plazo de presentación de solicitudes que finalizará el día 30 de abril.

Artículo sexto.1.- El plazo para el envío de documentación por parte de las comunidades autónomas al Ministerio de Educación y Ciencia finalizará el día 15 de junio.

Artículo sexto.2- La adjudicación de las ayudas tendrá lugar antes del día 15 de julio.

## **BOLETÍN INFORMATIVO:**

# CONTRATOS PÚBLICOS

## Referencia

Se aprueba en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Garganta de los Montes, con fecha de 24 de marzo de 2007 los pliegos de cláusulas económico-administrativas que regirán la contratación mediante concurso el arrendamiento de seis talleres artesanos en Garganta de los Montes.

## Fuente y Fecha de Publicación

**B.O.C.M. nº 89** de 16 de abril de 2007.

## Objeto

- Arrendamiento de 6 talleres artesanos con una superficie de 48 metros cuadrados.
- El precio será de 2.400 euros taller y año, se necesitará una fianza de dos mensualidades y un aval que garantice las mensualidades-
- las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y durante el plazo de veintiséis días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Centro de Innovación Turística de la Sierra Norte** "*Villa San Roque*"  
**Patronato Madrileño de Áreas de Montaña**  
Avenida de La Cabrera, 36. 28751 La Cabrera (Madrid)  
Tel.: 91 868 86 98/87 26  
Fax: 91 868 95 05  
[info@sierranortemadrid.org](mailto:info@sierranortemadrid.org)